



*Oficina Nacional de Servicio Civil*  
*República de Guatemala*

ACUERDO DE DIRECCIÓN No. D-2024-183

Guatemala, 07 de noviembre de 2024

LA DIRECTORA DE LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política de la República de Guatemala, las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores, se rigen por la Ley de Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias de dichas entidades; el Decreto No. 1748, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil, establece que su propósito general es regular las relaciones entre la Administración Pública y sus servidores, y establecer las normas para la aplicación de un sistema de administración de personal y que la Oficina Nacional de Servicio Civil es el órgano ejecutivo encargado de su aplicación; así mismo, el artículo 25 numeral 1, establece que uno de los deberes y atribuciones del Director de la Oficina, es velar por la correcta aplicación de la Ley y su Reglamento, organizando un sistema de administración de personal al servicio de la administración pública.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 83 del Acuerdo Gubernativo No. 18-98 Reglamento de la Ley de Servicio Civil, establece que la Oficina Nacional de Servicio Civil diseñará y conformará los programas y bases de datos que se requiera para la creación, administración y control del Sistema de Información de Servidores Públicos; que el Acuerdo Gubernativo No. 185-2008 Normas para Regular la Aplicación de la Política que, en Materia de Recursos Humanos se Debe Implementar en la Administración Pública, en su artículo 7 establece que la Oficina Nacional de Servicio Civil, es la entidad responsable de diseñar normas, procedimientos e instrumentos generales que permitan la operacionalización de las políticas definidas en el presente Acuerdo; mientras que, las autoridades nominadoras están obligadas a cumplir y hacer cumplir las disposiciones que se emitan para el efecto.

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo Gubernativo No. 297-2015 autorizó el Sistema Informático de Administración de Recursos Humanos, el cual tiene como objetivo sistematizar los procesos de recursos humanos en las instituciones del Organismo Ejecutivo que se rigen por la Ley de Servicio Civil, mismo que en su artículo 3 numeral 1) establece que, el Módulo de Planeación de Recursos Humanos incluye las aplicaciones para la administración de datos estadísticos de personal e indicadores de gestión de recursos humanos; y, que el Acuerdo de Dirección Número D-04-2015, acordó instituir el Sistema de Administración de Recursos Humanos y mediante el numeral 1 de su artículo 3 describe el subsistema de Planeación de Recursos Humanos, el mismo que incluye la administración de datos para generar estadísticas de personal.

**POR TANTO:**

Con base a lo considerado y de conformidad con el artículo 25 del Decreto No. 1748 del Congreso de la República, Ley de Servicio Civil; y, el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 246-2017, Reglamento Orgánico Interno de la Oficina Nacional de Servicio Civil.

2/...



*Oficina Nacional de Servicio Civil  
República de Guatemala*

HOJA NO. 2  
ACUERDO DE DIRECCIÓN NO. D-2024-183

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Modificación y aprobación.** Se modifica el nombre de la aplicación informática "Ficha de Empleado" y se sustituye por "Ficha de Información de Servidores Públicos" misma que podrá ser conocida por sus siglas "FISP"; en consecuencia, en los documentos autorizados por esta Oficina, en los que se haga referencia a Ficha de Empleado se entenderá que se refiere a "Ficha de Información de Servidores Públicos" -FISP-. Así mismo, se aprueba el uso de la misma en el Sistema Informático de Administración de Recursos Humanos -SIARH-.

**Artículo 2. Funcionamiento.** Para el correcto funcionamiento de la aplicación informática "Ficha de Información de Servidores Públicos -FISP-", la misma se encuentra contenida en el Subsistema y Módulo de Planeación de Recursos Humanos del Sistema de Administración de Recursos Humanos -SARH- y del Sistema Informático de Administración de Recursos Humanos -SIARH- respectivamente, para que la información registrada en la misma sea la base para establecer indicadores de Recursos Humanos.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación.** El uso de la aplicación informática relacionada y las disposiciones contenidas en las diferentes herramientas administrativas que se elabore para el efecto, son de cumplimiento obligatorio para las instituciones del Organismo Ejecutivo que se rigen por la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política de la República de Guatemala; siendo responsabilidad de las autoridades nominadoras y encargados de la administración del recurso humano, cumplir y hacer que se cumplan dichas disposiciones, en sus respectivas dependencias.

**Artículo 4. Actualización de información.** Es responsabilidad de las instituciones del Organismo Ejecutivo que se rigen por la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, actualizar la información de los servidores públicos en dicha aplicación informática, durante el primer cuatrimestre de cada año y velar porque se mantenga actualizada, según las modificaciones que surjan durante el transcurso del año.

**Artículo 5. Rectoría.** La Oficina Nacional de Servicio Civil, a través de la Dirección de Investigación y Desarrollo, según el ámbito de su competencia, será el ente responsable y rector de la herramienta en mención.

**Artículo 6. Verificación y control.** La Unidad de Auditorías de Recursos Humanos de la Oficina Nacional de Servicio Civil, desde el ámbito de su competencia, podrá verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente acuerdo y en las diferentes herramientas administrativas que se elabore para el efecto, así como el uso correcto de la aplicación informática en el Sistema Informático de Administración de Recursos Humanos -SIARH-, cuando lo estime oportuno.

**Artículo 7. Herramientas administrativas.** Se instruye a la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Oficina Nacional de Servicio Civil, para que elabore las herramientas administrativas necesarias que faciliten el uso de la aplicación informática *Ficha de Información de Servidores Públicos -FISP-* en el subsistema y módulo de Planeación de Recursos Humanos del Sistema de Administración de Recursos Humanos -SARH- y Sistema Informático de Administración de Recursos Humanos -SIARH- respectivamente.

3/...



*Oficina Nacional de Servicio Civil  
República de Guatemala*

HOJA NO. 3  
ACUERDO DE DIRECCIÓN No. D-2024-183

**Artículo 8. Actualización del sistema.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información de esta Oficina, para que realice las modificaciones solicitadas por la Dirección de Investigación y Desarrollo, a la aplicación informática denominada "Ficha de Empleado" en el Sistema Informático de Administración de Recursos Humanos -SIARH-, para continuar utilizando dicha herramienta informática con el nuevo nombre de *Ficha de Información de Servidores Públicos*.

**Artículo 9. Socialización y comunicación.** Se instruye a la Unidad de Comunicación Social e Información Pública de esta Oficina, para que proceda a la socialización y comunicación del presente acuerdo.

**Artículo 10. Capacitación y asesoría.** Se instruye a la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Oficina Nacional de Servicio Civil, para que proceda a capacitar y asesorar al personal encargado del recurso humano de las instituciones del Organismo Ejecutivo que se rigen por la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, para el uso de la *aplicación informática de la Ficha de Información de Servidores Públicos*, como parte del Sistema de Administración de Recursos Humanos -SARH- y del Sistema Informático de Administración de Recursos Humanos -SIARH-.

**Artículo 11. Revisión y actualización.** El funcionamiento de la aplicación informática *Ficha de Información de Servidores Públicos* y las herramientas administrativas, serán actualizados periódicamente por la Oficina Nacional de Servicio Civil, a través del órgano rector, según la necesidad del servicio y/o cambios legales, tecnológicos o de procedimientos.

**Artículo 12.** Se deja sin efecto la norma 8.3.24 establecida en el Manual de Gestión del Empleo Tercera Edición aprobado a través del Acuerdo de Dirección No. D-2021-193 y sus reformas Acuerdo de Dirección No. D-2022-032. Asimismo, los roles relacionados con la aplicación informática *Ficha de empleado*, que ahora será denominada *Ficha de Información de Servidores Públicos -FISP-*, citados en el *Instructivo para la Gestión de usuarios del SIARH* aprobado a través del Acuerdo de Dirección No. D-2024-090, serán aprobados por la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-.

**Artículo 13. Casos no previstos.** Los casos no previstos serán resueltos por el Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil, a través del órgano administrativo competente.

**Artículo 14. Vigencia.** El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE:

  
Dra. Karla Argentina Gómez Rivera  
DIRECTORA  
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL